

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 12b del programa

CX/FL 10/38/18

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS 38ª SESIÓN CIUDAD DE QUÉBEC, CANADÁ, DEL 3 AL 7 DE MAYO DEL 2010

PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO SOBRE LA ACUICULTURA ORGÁNICA

(Preparado por la UNIÓN EUROPEA)

La UE considera que las CAC/GL 32, a fin de mantener su papel como referente mundial por lo que respecta a los estándares orgánicos, deben actualizarse para incluir la producción orgánica de animales de la acuicultura y algas marinas.

Por tanto, la UE propone que se acometa un nuevo trabajo consistente en elaborar disposiciones sobre la producción orgánica de animales de la acuicultura y algas marinas.

Propuesta de trabajo adicional para incluir la producción de animales de la acuicultura y algas marinas en las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente

Inclusión de la acuicultura y las algas marinas

Si bien no existen disposiciones acordadas a escala internacional sobre la acuicultura orgánica, una serie de gobiernos están elaborando en la actualidad, o han completado, disposiciones nacionales que complementan las normas aprobadas del sector privado por las que se rige dicho sector. Por su parte, la Unión Europea adoptó normas detalladas sobre la producción orgánica de animales de la acuicultura y algas marinas en 2009, por medio del *Reglamento (CE) n° 710/2009 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) n° 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007, en lo que respecta a la fijación de disposiciones de aplicación para la producción ecológica de animales de la acuicultura y de algas marinas (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 6 de agosto de 2009 y disponible en <http://eur-lex.europa.eu>).*

Con ello se pretende alcanzar un equilibrio entre las normas nacionales vigentes en los Estados miembros de la UE y las distintas normas del sector privado, con el fin de ofrecer una norma mínima para la producción orgánica de animales de la acuicultura y algas marinas. Con ello se reducirá el requisito de la certificación múltiple para acceder al mercado de la UE y se garantizará la libre circulación de productos

orgánicos, cumpliéndose los requisitos de la legislación, en el mercado único europeo. Esto se aplicará asimismo a la producción de la UE y a los productos importados, ofreciéndose así garantías equivalentes. El nuevo Reglamento se basa en las nuevas normas generales de la UE sobre la producción ecológica introducidas en 2007, que establecen los objetivos, principios y normas generales de producción. Será aplicable a partir del 1 de julio de 2010 junto con la obligación de utilizar el nuevo logotipo ecológico de la UE en las mercancías preenvasadas producidas en la UE.

La producción orgánica ha de verse en el contexto de los sistemas de agricultura y ganadería sostenibles en los que las mejores prácticas medioambientales y la protección de la biodiversidad, la conservación de los recursos naturales y la aplicación de normas estrictas de bienestar animal se combinan para ofrecer productos que responden a las preferencias de ciertos consumidores por productos elaborados utilizando sustancias y procesos naturales y como alternativa al enfoque intensivo más tradicional. La proporción de productos de la acuicultura está aumentando en el comercio internacional de marisco y, a pesar de la recesión económica, el mercado de productos de la acuicultura orgánica está en expansión. En este contexto, es pertinente iniciar un nuevo trabajo sobre acuicultura y algas marinas orgánicas con vistas a la inclusión de disposiciones en las CAC/GL 32.

Proyecto de documento

Propuesta de nuevo trabajo – Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos

Propuesta de trabajo adicional para incluir la producción de animales de la acuicultura y algas marinas en las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente

Preparada por: Unión Europea

Objetivo y ámbito de aplicación de la norma propuesta:

El objetivo consiste en incluir los animales de la acuicultura y la recogida y el cultivo de algas marinas en el ámbito de aplicación de las CAC/GL 32 sobre alimentos producidos orgánicamente. En el caso de los animales de la acuicultura se deberían tratar, fundamentalmente, el origen de la población, las prácticas zootécnicas y de reproducción, el pienso, la prevención de enfermedades y el tratamiento veterinario. Por lo que respecta a las algas marinas, deberían tratarse principalmente las condiciones de calidad del agua en relación con el medio ambiente y la salud, las prácticas sostenibles, el mantenimiento de la población y el uso insumos.

Pertinencia y oportunidad:

El sector de la acuicultura es en la actualidad el segmento que más rápidamente está creciendo en el mercado internacional de los alimentos. La producción orgánica de animales de la acuicultura y algas marinas ha aumentado a gran velocidad en la última década, al igual que los mercados de estos productos. Si bien son muy pocos los datos fiables y detallados de que se dispone, fuentes de la industria¹ estiman que la producción mundial de la acuicultura ha alcanzado las 50 000 toneladas. Con el fin de facilitar la armonización de los requisitos aplicables a la acuicultura y las algas marinas orgánicas a escala internacional, la UE considera que es pertinente y oportuno que el Codex Alimentarius comience un nuevo trabajo sobre este ámbito.

Principales cuestiones que se deben tratar:

Entre estas se incluyen las condiciones relativas al entorno acuático de producción y al impacto en otras especies de animales, plantas, algas y aves, la separación de unidades de producción orgánicas y no orgánicas y la definición de la idoneidad del medio acuático. Por lo que respecta a los animales de la acuicultura, deberían tratarse disposiciones detalladas sobre los ingredientes de los piensos, las condiciones zootécnicas con referencia en particular a las densidades máximas de población en la fase de producción y las condiciones en el momento del sacrificio.

Evaluación con respecto a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos:

El volumen de producción de la acuicultura orgánica está aumentando rápidamente. Si bien el principal mercado se encuentra en los países más ricos, la acuicultura orgánica tiene margen para crecer en los países en desarrollo. Existe la posibilidad de que las diferencias existentes en la legislación sobre este ámbito den lugar a múltiples requisitos de certificación, algo que, además de suponer una pesada carga para los productores, puede obstaculizar el comercio internacional. Sin unas directrices internacionales claras, existe además un mayor riesgo de fraude, lo que podría dañar la reputación y las perspectivas futuras del sector.

¹ Bergleiter, S et al (2009). *Organic Aquaculture 2009 – Production and markets*. Naturland e.V & Organic Services GmbH.

Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex:

Lograr que el sector, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos lleguen a un acuerdo sobre los criterios aplicables a la acuicultura orgánica puede ser complejo y difícil. El hecho de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos inicie el trabajo en este ámbito es sumamente pertinente, ya que este sector en rápido desarrollo dispondrá de orientaciones mundiales, con los criterios más estrictos, de forma que se puedan garantizar unas prácticas justas en el comercio del marisco orgánico.

Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex:

Según la información que obra en poder de la UE, no se ha llevado a cabo ningún trabajo sobre este ámbito en otras áreas del Codex.

Identificación de requisitos aplicables a la disponibilidad de expertos consejeros científicos:

No se ha identificado ninguno.

Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a la norma procedentes de organizaciones exteriores, a fin de que se puedan programar estas contribuciones:

No se ha identificado ninguna.

Calendario propuesto:

Se propone que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos inicie el trabajo en 2010 con vistas a la adopción por parte de la Comisión en el plazo de tres años.